



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO ENTRE CONICYT
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN N°047/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Financiamiento, de fecha 4 de diciembre de 2015, entre Conicyt y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZASE, Convenio de Financiamiento concurso de proyectos de Investigación Multilateral ERANET-LAC, Convocatoria 2014, denominado "**METHABASE: METHAnogenic Biodiversity and activity in Arctic and Subantartic Ecosystems affected by climate change**", código N°ELAC2014/DCC-0092-B de 4 de diciembre de 2015, entre **CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MULTILATERAL
ERANET-LAC
CONVOCATORIA 2014**

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2015, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Director Ejecutivo, Christian Nicolai Orellana, Rut N° 6.069.948-8, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, por una parte y por otra, el Investigador Responsable y la Institución Nacional Patrocinante Principal, individualizados y representados en la forma señalada al final del presente instrumento; todos en conjunto "las Partes"; acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

CONICYT declara que el proyecto denominado "METHABASE: METHAnogenic Biodiversity and activity in Arctic and Subantartic Ecosystems affected by climate change", Código N°ELAC2014/DCC-0092-B, cuya coordinación por parte de la contraparte chilena recae en el Investigador Responsable Frederic Thalasso, fue evaluado y adjudicado, según consta en la Resolución Exenta N° 827/2015, del 17 de agosto del 2015 de CONICYT, que aprueba la adjudicación del Concurso de Proyectos de Investigación Multilateral ERANET - LAC, Convocatoria 2014 y luego en la modificación del mismo en la Resolución Exenta N°7656/2015, del 03 de diciembre del 2015.

CONICYT encomienda a la Institución Nacional Patrocinante Principal y al Investigador Responsable la ejecución y desarrollo del proyecto individualizado en el párrafo anterior, en adelante el Proyecto, conforme a los términos que se establecen en el presente convenio y sus Anexos 1, 2 y 3¹.

Por su parte, la Institución Nacional Patrocinante Principal y el Investigador Responsable declara que se obligan a ejecutar y desarrollar el proyecto ya referido, de acuerdo con las estipulaciones del presente convenio.

SEGUNDA: DURACIÓN

El proyecto tendrá una duración máxima de 36 meses, y su ejecución será considerada a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

¹ Anexo 1: Proyecto adjudicado; Anexo 2: Nómina de integrantes del equipo nacional y Anexo 3: Desglose del Presupuesto.



Se entenderá concluido el proyecto una vez que los plazos de ejecución del mismo hubiere expirado y que CONICYT de su aprobación a la rendición de gastos e informe técnico final.

TERCERA: APORTES

CONICYT entregará a la Institución Nacional Patrocinante Principal un monto total de **\$50.830.620 (cincuenta millones, ochocientos treinta mil, seiscientos veinte pesos chilenos)**, durante todo el período de ejecución del proyecto, que será dividido en tres cuotas, tal como descrito en Anexo nº3.

Los fondos transferidos se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República.

El financiamiento de CONICYT será destinado únicamente a los gastos incurridos por el equipo de investigación de Chile y podrá incluir los siguientes ítems:

1. Honorarios: solamente se incluyen honorarios para investigadores, postdoctorantes, estudiantes de pre y postgrado y personal profesional y técnico para labores administrativas específicas cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. El monto designado a Honorarios no podrá superar el 30% del presupuesto total entregado por CONICYT al Investigador Responsable.
2. Movilidad: pasajes y viáticos nacionales para todo participante en el proyecto, podrán financiarse pasajes, seguro de viaje y viáticos internacionales para los investigadores principales, postdoctorantes y estudiantes de postgrado, en ambos casos, siempre que estos gastos sean justificados dentro de la ejecución del proyecto. Los viáticos (estadia y manutención) no podrán superar los 40.000 pesos diarios ni podrán superar los 30 días. Los pasajes únicamente podrán realizarse en clase turista.
3. Materiales e insumos: para suministros propios de las actividades de investigación (reactivos de laboratorio, material de ferretería, papelería, entre otros). Insumos únicamente podrán ser considerados si son adquiridos después de haber comenzado el proyecto.
4. Equipamiento y/o instrumental: Este concurso únicamente considera equipamiento que no forme parte del equipo básico de una institución, no incluye equipos que son utilizados regularmente por los postulantes (ej. Laptops, tablets, etc.). El equipamiento y/o instrumental debe ser adquirido durante los primeros dos años de ejecución. Esto no incluye el costo de mantención para la operación de estos equipamientos.
5. Subcontratación: los postulantes al proyecto deben tener la capacidad de desarrollar el proyecto en su totalidad, sin embargo ciertas secciones menores del proyecto pueden ser subcontratados, como por ejemplo



servicios tales como traducciones, organización de eventos, impresiones, etc.

6. Actividades de difusión y gastos en publicación: de los resultados del proyecto en formato de libro, ediciones literarias, volúmenes de texto, volúmenes ilustrados, informes de excavación, entre otros. Publicaciones y actividades de difusión como eventos o talleres científicos, etc.
7. Gastos de operación y otros propios de las actividades de investigación: bienes y servicios para la gestión del proyecto. No puede superar el 5%.
8. Gastos financieros asociados a cauciones: garantías de fiel cumplimiento por la ejecución del proyecto.

CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1. La transferencia de los recursos aportados por CONICYT se efectuará contra la entrega, por la Institución Patrocinante, de un documento de garantía de fiel cumplimiento en favor de CONICYT, con el propósito de garantizar el fiel uso de los recursos y de los compromisos contraídos, consistente en vale vista endosable, boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el monto total de los recursos transferidos para el primer año del proyecto en virtud del presente convenio o por el monto total del proyecto, y con una vigencia no inferior a 90 días después de terminado el correspondiente periodo. En caso que el presente convenio sea prorrogado, se deberá renovar la presente garantía, de manera que tenga una vigencia no inferior a 90 días adicionales al período de extensión. Si corresponde, se deberá renovar la presente garantía al final del primer y segundo año, en la medida que el proyecto sea renovado, de manera que tenga vigencia superior a 90 días adicionales al periodo de extensión.
- 4.2. Esta caución será exigible a toda institución que no se encuentre exenta de acuerdo a Dictamen N°15978/2010 de la Contraloría General de la República.
- 4.3. El costo financiero que implique obtener la caución (vale vista endosable, boletas bancarias ó pólizas de seguro), y eventuales renovación/modificación de las garantías, si corresponde, podrá ser cargado al ítem correspondiente del proyecto.
- 4.4. CONICYT podrá solicitar que se aumente el plazo cubierto con la garantía, para asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto.



QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DE CONICYT

- 5.1. La transferencia del monto correspondiente aportado por CONICYT se realizará de forma periódica, según el presupuesto del proyecto (Anexo N°3), siempre previa total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento y contra la entrega de la garantía de fiel cumplimiento de convenio, según lo señalado en la Cláusula 4.1 anterior.
- 5.2. No obstante lo anterior, el aporte de CONICYT queda sujeto a las siguientes condiciones:
 - i. Disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
 - ii. Destinación de los recursos que recibe el/la Institución Nacional Patrocinante Principal a la ejecución fiel del Proyecto, en la forma que éste describe y de acuerdo a la Resolución Exenta de CONICYT N° 9181/2014, la carta certificada que informa la adjudicación del proyecto y el presente convenio.
 - iii. Para el pago de la segunda y tercera cuota, el Investigador Responsable deberá entregar para su evaluación el informe técnico de avance y la correspondiente rendición de cuentas según indicado en la Cláusula Novena del presente convenio.
 - iv. Renovación de la garantía de fiel cumplimiento, en caso que corresponda.
- 5.3. La Institución Nacional Patrocinante Principal tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva o una cuenta presupuestaria, según corresponda para administrar los recursos financieros del proyecto.
- 5.4. Se prohíbe la inversión de los fondos transferidos por CONICYT para la ejecución del presente proyecto, en cualquier tipo de instrumento, financiero de renta fija o variable de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazos, bonos, etc.) con y sin riesgo financiero. Asimismo, se encuentra especialmente excluida la imputación de los fondos transferidos al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.
- 5.5. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

SEXTA: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el Investigador Responsable podrá solicitar por escrito y de manera fundada y oportunamente a CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional, modificaciones tales como: cambios en las actividades y/o integrantes de los equipos, Institución Patrocinante, la redistribución de los beneficios otorgados, plazos de ejecución del proyecto, rendición de cuentas, entre otros. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin antes recibir aprobación por escrito de parte de la Dirección del



Programa de Cooperación Internacional de CONICYT y se formalizarán mediante acto administrativo de CONICYT.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

- 7.1. Las Partes declaran que el Investigador Responsable del proyecto será el/la responsable de la coordinación científica, financiera y técnica del proyecto, de la puesta en marcha y de la estructuración de la colaboración entre los participantes del proyecto. Asimismo, el Investigador Responsable será responsable de la producción generada en el marco del proyecto, de las reuniones de avance y comunicación de resultados.
- 7.2. El Investigador Responsable se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza del mismo en el respectivo documento de postulación, a las reglas establecidas en la Resolución Exenta de CONICYT N° 9181/2014, en la adjudicación, en el presente convenio y en las señaladas en la carta que informa de la adjudicación del proyecto. En caso de ausencia del Investigador Responsable, el mismo deberá asignar a su reemplazo, que se materializará mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho reemplazo debe cumplir con las mismas características del Investigador Responsable y pertenecer a la nómina de integrantes del equipo nacional (Anexo 2). El proceso de reemplazo debe ser comunicado a CONICYT con al menos 30 días de anticipación de la renuncia.
- 7.3. El Investigador Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:
 - 7.3.1. Actuar como contraparte técnica del proyecto ante CONICYT;
 - 7.3.2. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto;
 - 7.3.3. Ejecutar el proyecto en la/s misma/s Institución/es Nacional/es Patrocinante/s (Principal y Asociada) aprobada/s, a menos que CONICYT autorice una modificación debidamente solicitada, de acuerdo a lo prescrito en la Cláusula Sexta del presente instrumento;
 - 7.3.4. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual aprobada, de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Instructivo Rendición de Cuentas;
 - 7.3.5. Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por este Programa, tal como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a ERANET LAC y las agencias que financian el proyecto. Someter a consideración de CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional, cualquier cambio académico, financiero o técnico asociado a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de la/s



- Institución/es Nacional/es Patrocinante/s, entre otros, y los cambios financieros, de acuerdo a los indicado en Instructivo Rendición de Cuentas;
- 7.3.6. Informar a la/s Institución/es Patrocinante/s, los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta en cuanto se materialice la recepción de los bienes;
 - 7.3.7. Contratar los seguros correspondientes a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes de capital durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la/s Institución/es Patrocinante/s;
 - 7.3.8. Observar estricto y oportuno cumplimiento de las fechas de presentación de informes técnicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio. En caso de incumplimiento de estos requisitos, CONICYT está facultada para exigir la total restitución de los fondos asignados debidamente reajustados.
 - 7.3.9. Informar y mantener actualizada la dirección y teléfono de su domicilio institucional y particular, así como la dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
 - 7.3.10. Participar como evaluador/a de proyectos de Concursos del Programa de Cooperación Internacional en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los/las Co-Investigadores/as de este proyecto.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS

- 8.1. La Institución Nacional Patrocinante Principal deberá llevar en una contabilidad separada para la administración de los recursos que CONICYT le ha transferido para la ejecución del proyecto. A su vez, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos recibidos. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. Asimismo, institución Patrocinante Principal deberá conservar la documentación original de respaldo de la rendición de cuentas por el plazo de 5 años, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.
- 8.2. El/la Investigador Responsable se obliga a emitir un reporte detallado de gastos del aporte de CONICYT, al que adjuntará, si corresponde, los antecedentes que lo respalden, tales como originales de boletas, facturas, cartolas bancarias, u otros, dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas, los cuales serán devueltos al Investigador Responsable una vez revisado y aprobado el informe de rendición de gastos del proyecto.



- 8.3. En el evento que un documento fuese rendido en más de un Programa o Concurso de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, *ipso facto*, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.
- 8.4. Asimismo, si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.
- 8.5. CONICYT, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas internacionales y nacionales en el transcurso de la ejecución de éste y/o solicitar presentaciones y/o información adicional, previa coordinación de fechas con el Investigador Responsable del proyecto.

NOVENA: INFORMES TÉCNICOS DE AVANCES, INFORMES FINALES Y RENDICIONES DE CUENTAS

El Investigador Responsable deberá entregar a CONICYT lo siguiente:

9.1. Informe Técnico de Avance

A los 12 y 24 meses de ejecución del Proyecto, el Investigador Responsable deberá entregar al Programa de Cooperación Internacional de CONICYT un Informe Técnico de Avance, donde dé cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos, los indicadores y medios de verificación para los resultados, como parte de los requisitos para el monitoreo y evaluación de los avances del proyecto.

9.2. Rendición de Cuentas

Asimismo, deberá presentar al Programa de Cooperación Internacional (instituciones públicas) o a la Unidad de Control de Rendiciones de Cuenta (instituciones privadas) la Rendición de Cuentas de los recursos asignados para el periodo de ejecución que se informa, según el Instructivo Rendición de Cuentas.

Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la Institución Nacional Patrocinante Principal, con cargo al proyecto según corresponda, por cuanto suscribe el presente convenio, recibe los fondos y, si corresponde, presenta las respectivas garantías.

Sin perjuicio de la presentación de las rendiciones de cuentas, en caso de auditorías, CONICYT podrá solicitar la documentación original o bien coordinar una visita a terreno para la revisión de ésta.



9.3. Informe Técnico y Rendición de Cuentas Final

A los 30 días máximo de finalizado el proyecto, el Investigador Responsable deberá entregar al Programa de Cooperación Internacional un Informe Técnico Final de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá entregar a la Unidad de Control de Rendiciones (instituciones privadas) o al Programa de Cooperación Internacional (instituciones públicas), la **rendición de cuentas** de la totalidad de los recursos transferidos del último período.

DÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

10.1. Se entenderán como terminadas las obligaciones de la Institución Nacional Patrocinante Principal y del Investigador Responsable del proyecto en CONICYT, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y sean aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas. Ocurrido esto se suscribirá el respectivo finiquito, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio.

10.2. En el evento que la Institución Nacional Patrocinante Principal y el Investigador Responsable no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven de la Resolución Exenta de CONICYT N° 9181/2014 así como del presente convenio, y el Instructivo de Rendición de Cuentas, CONICYT podrá poner término anticipado a la propuesta, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMAPRIMERA: FACULTADES DE CONICYT

11.1. Corresponderá a CONICYT, a través del Programa de Cooperación Internacional la supervisión, el seguimiento y control académico, técnico y financiero del Proyecto, mediante actividades que pueden incluir visitas a terreno, exposición frente a un panel de expertos, exposición frente al comité de evaluación y seguimiento, o a través de una evaluación hecha por expertos, pudiendo poner término anticipado al proyecto, si existiese incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta de CONICYT N° 9181/2014 y/o en el presente convenio por parte del Investigador Responsable y/o la Institución Patrocinante, pudiendo solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan. Asimismo, deberá supervisar, que los recursos transferidos a la Institución Patrocinante Principal sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados y aprobados.



- 11.2. Para la cabal y oportuna ejecución de las diversas actividades contempladas en el proyecto, CONICYT a través de su Programa de Cooperación Internacional, está facultado para impartir instrucciones al/a la Investigador Responsable las cuales deberán ser cumplidas. Tales instrucciones deberán necesariamente referirse a materias de orden administrativo relativas a las obligaciones que asume el/la Investigador Responsable.
- 11.3. CONICYT también se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos y autorizar o denegar solicitudes del Investigador Responsable.

DÉCIMOSEGUNDA:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, la Institución Nacional Patrocinante Principal, a través de su Representante Legal, además del Investigador Responsable del Proyecto, cuya individualización se detalla y consta al final del presente convenio, declarando que han tomado pleno conocimiento y aceptan el contenido de este instrumento y la Resolución Exenta N°827/2015 del 17 de agosto de 2015, que adjudicó el concurso, los que junto con la Resolución Exenta de CONICYT N° 9181/2014, se entienden parte integrante del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA:

El/la Representante Legal de la Institución Patrocinante Principal y el Investigador Responsable Proyecto, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMOCUARTA:

En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la o las Instituciones Patrocinantes Principal y el Investigador Responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.



DÉCIMOQUINTA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCILOSEXTA:

El presente convenio se suscribe en tres originales de igual valor legal, quedando uno en poder de CONICYT, otro en poder de la Institución Nacional Patrocinante Principal y otro en poder del Investigador Responsable del proyecto.

DÉCIMOSÉPTIMA:

Las Partes acuerdan que los Anexos N° 1, 2 y 3 forma parte integrante del presente convenio:

INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO	Frederic Thalasso
Pasaporte	EM 555291
Domicilio	Enrique Abello 0370, Punta Arenas

FIRMA :



INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE PRINCIPAL	Universidad de Magallanes
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Arcadio Oyarzo Perez
R.U.T.	5.621.630-8
CARGO:	Rector
DOMICILIO	Av. Bulnes 01855, Punta Arenas
PERSONERÍA:	DEC. N°325/2014 MINEDUC

FIRMA :





COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT

REPRESENTANTE LEGAL:	Christian Nicolai Orellana
R.U.T.	6.069.948-8
CARGO:	Director Ejecutivo
DOMICILIO:	Moneda 1375, Santiago
PERSONERÍA:	DS N°97/2015 MINEDUC

FIRMA

:

C. Nicolai Orellana
.....




ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

